

Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad).

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción VI, 18, 28 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley del Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; 68 y Tercero y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2016; 1, 3 fracciones I y III, 4, 5, 7, 46 Y 47 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

La planeación estratégica en el Estado de Guanajuato, tiene como propósito impulsar un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo, por lo que dentro de éste proceso, la participación de la ciudadanía en la construcción de estrategias de desarrollo se toma indispensable, por ello la importancia de aplicar herramientas que fortalezcan el desarrollo económico del Estado.

En el Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012 – 2018 se integra el desarrollo de programas para la construcción de un estado de desarrollo humano, que se distinga por su liderazgo y competitividad; para el cumplimiento de dichos compromisos, la presente Administración Pública Estatal tiene establecido en forma permanente diversos programas de coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que buscan potenciar el impacto de la aplicación de los recursos públicos fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto administrativo, que con el esfuerzo compartido de todos los actores se logrará la materialización de las acciones eficientes y así conformar una sociedad con más oportunidades para todos, teniendo entre otros, como uno de sus objetivos medulares, el apoyar integralmente al sector productivo de Guanajuato haciendo especial énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa.

Dentro de éstos programas se encuentra el Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), cuyo objetivo general consiste en facilitar, promover y articular el crecimiento económico sostenido y sustentable de las mismas, en coordinación con la sociedad en un esquema de corresponsabilidad, para: (I) Facilitar la creación, conservación y mejora de empleos; (II) Fomentar la cultura emprendedora y la igualdad de oportunidades; (III) Facilitar el desarrollo de empresas flexibles, dinámicas y competitivas; (IV) Vincular al financiamiento a proyectos de inclusión

al desarrollo; (v) Facilitar atracción de inversiones complementarias nacionales y extranjeras; (vi) Propiciar el desarrollo económico en armonía con el medio ambiente.

En ese orden de ideas, el Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), tiene como principales estrategias, el fortalecimiento de los Sectores Económicos Tradicionales, la Articulación Transversal, el impulso a la integración de Clúster's y la Diversificación de la Economía; con lo cual se busca proporcionar las herramientas, medios, acciones y estrategias para el fortalecimiento empresarial que les permita incrementar su competitividad y rentabilidad, a través de un proceso de atención y desarrollo integral que impulse la articulación de las cadenas productivas, cadenas de valor y Cluster's, así como el de fomentar el comercio interior en el Estado de Guanajuato, en una idea clara de fortalecer la economía local, el desarrollo de capital intelectual, desarrollo regional, la orientación a la innovación y al desarrollo tecnológico, la atracción de inversiones, creación de empresas, fomento a la cultura emprendedora, apoyar el encadenamiento competitivo, eficiente y rentable entre grandes empresas y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad)

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad).

Glosario de términos

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.-** Aportación económica que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para coadyuvar a la competitividad y productividad económica del Estado contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Beneficiario.-** Organismos intermedio y/o sus asociados y no asociados, que integren el sector económico o clúster. Así mismo la MIPyME, Empresa Grande y/o Emprendedor apoyado.

- III. **COFOCI.- Consejo de Fomento al Comercio Interior.**
- IV. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.-** Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de integrar los expedientes, revisar documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos, evaluar y dictaminar la viabilidad de las propuestas de apoyo para las Empresas y/o Desarrolladores, respecto de Proyectos de Inversión y/o Proyectos de Inversión Inmobiliaria;
- V. **Consejo.-** Consejo para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios
- VI. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- VII. **Encuesta Integral de la Atención al Beneficiario.-** Instrumento de evaluación de la calidad del apoyo y sus impactos.
- VIII. **MiPyMEs.-** Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- IX. **Organismo Intermedio.-** Cámaras y/o Organismos Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Incubadoras, Universidades y Aceleradoras de Negocios, Parques del Sistema de Parques Tecnológicos, Entidades de Gobierno, Fideicomisos y Fondos de Colaboración Nacionales e Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, o Despachos de Consultoría Especializada, que llevarán a cabo la Administración, Implementación y Coordinación de las acciones derivadas de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, en beneficio de las MiPyMEs y/o Emprendedores.
- X. **Programa.-** Conjunto de acciones para el Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), encaminadas al logro de los objetivos y metas de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XI. **Red Estatal de Incubadoras.-** Conjunto de instituciones educativas y/o asociaciones de la sociedad civil, que tienen como objetivo el impulsar la

generación de nuevas unidades económicas a partir de una metodología de incubación y/o aceleración.

- XII. **Red Estatal de Parques Tecnológicos.-** Conjunto de parques tecnológicos, que tienen como objetivo el impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico, impulsando la generación e impulso a empresas de base tecnológica.
- XIII. **Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XIV. **Sectores Económicos.-** Actividad económica que integra una cadena productiva, un clúster y/o un conglomerado de empresas.
- XV. **Subsecretaría.-** La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y sus unidades administrativas que la integran conforme al reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

CAPÍTULO II Población Objetivo, Criterios y Requisitos Generales de Elegibilidad

Ámbito de Aplicación

Artículo 3. La Secretaría a través de la Subsecretaría, ejecutará el Programa, mismo que va dirigido a MiPyMEs ubicadas o establecidas en el Estado de Guanajuato, que integran los sectores económicos:

- Artesanías.
- Automotriz – Autopartes – Metalmecánica.
- Agroalimentos.
- Cuero – Calzado – Proveduría – Textil – Moda.
- Minas – Construcción.
- Comercio – Servicios.
- Industria Soporte.
- Sectores en Desarrollo:
 - Nanotecnología.
 - Biotecnología.
 - Energías Renovables.
 - Aeronáutica.
 - TI.
 - Químico.
 - Farmacéutico y Cosmetológica.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 4. Conforme a cada uno de los tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación, se atenderán a las MiPyMEs del Estado de Guanajuato o bien grandes empresas que conlleven a desarrollar a las ya mencionadas, y que cuenten con las siguientes características:

- Ubicadas en el Estado de Guanajuato.
- Tener al menos un año de operación.
- Emprendedores con un proyecto documentado.
- De los Sectores Estratégicos definidos conjuntamente con el INADEM, Comercio, Servicios, Artesanías y Construcción –Minas y sectores en desarrollo.

Requisitos de las MiPyMEs

Artículo 5. Las **MiPyMEs** deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. En su caso copia simple del acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como copia del poder del representante legal;
- II. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes o constancia de estar en vías de obtenerlo;
- III. Copia simple de identificación oficial de la persona física o representante legal en su caso; y
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio.

CAPÍTULO III**De las Modalidades y las Estrategias de Atención*****Modalidades y Estrategias de Atención***

Artículo 6. Las modalidades y estrategias de atención que integran el programa de competitividad y productividad, consisten en:

1. **Incremento a la Productividad.**- Acciones, apoyos, servicios y productos que impulsan el desarrollo y fortalecimiento de las empresas, así como de la formación empresarial.

Estrategias de Atención:**1.1. Capacitación y Consultoría Empresarial:**

- a. Formación Empresarial.

- b. Consultoría Empresarial.
 - Planes de Negocios.
 - Estudios de Factibilidad.
 - Planes de Trabajo
 - Entre otros
- c. Desarrollo al Capital Intelectual.
- d. Foros de Incremento de Productividad.
 - Foros MiPyMe.
 - Conferencias.
 - Diplomados.
 - Talleres.
 - Pasarelas.
 - Paneles,
 - Entre otros.

1.2. Estandarización:

- a. Consultoría en Modelos de Producción.
 - Talleres de Competitividad.
 - Sistemas de Calidad.
 - Sistemas de Mejora Continua
 - Productividad.
 - Capacitación.

1.3. Certificación:

- a. Implementación de Modelos de Mejora Continua.
 - Distintivos Guanajuato.
- b. Implementación de Modelos de Aseguramiento de la Calidad.
 - Consultoría Especializada ISO/TS.
 - Especializadas por sector.

- 2. Promoción y Comercialización.-** Impulsar y atender las necesidades de promoción y articulación comercial de las MiPyMEs, para facilitar su inserción en el mercado nacional y coadyuvar al incremento del consumo o uso de los productos guanajuatenses.

Estrategias de Atención:

2.1. Estrategias Comerciales:

- a. Ferias, Eventos y/o Exposiciones Nacionales
- b. Misiones Comerciales
- c. Oportunidades de Negocios.
- d. Paneles de Negocios.

2.2. Consultoría para la Generación de Alianzas Comerciales:

- a. Integradora de Compras.
- b. SAPI

2.3. Desarrollo Modelos de Negocio, de Imagen Comercial y Corporativa.

- a. Marca GTO
- b. Marcas colectivas
- c. Conglomerados empresariales (Clúster's)

3. **Emprendedores.-** Alentar el espíritu emprendedor en Guanajuato, a través de la red estatal de incubadoras, de las aceleradoras de empresas y de los parques tecnológicos, para fomentar y facilitar la generación de nuevas empresas y nuevos empleos.

Estrategias de Atención:**3.1. Consultoría Especializada.**

- a. Planes de Negocio.
- b. Vinculación Financiera.
- c. Aceleradoras Nacionales Capacitación Especializada
- d. Aceleradoras Internacionales Capacitación Especializada
- e. Hospedaje en parques tecnológicos
- f. Impulso y fortalecimiento a empresas de base tecnológica

4. **Articulación Productiva.-** Facilitar la interacción entre empresas, favoreciendo la colaboración, la relación de negocios, la integración de proveedores y el fortalecimiento de la cadena de valor.

Estrategias de Atención:**4.1 Encuentros Sectoriales de Negocios.**

- a. Foros de Proveduría
- b. Citas y Mesas de Negocios.
- c. Networking y/o Coworking
- d. Encuentros de Negocios
- e. Vinculación productiva

4.2 Desarrollo de Proveedores:

- a. PDP Consultoría Especializada.

4.3. Desarrollo de Distribuidores:

a. Consultoría Especializada.

4.4. Asociacionismo:

- a. Integradoras.
- b. Clúster's.
- c. Consultoría Especializada.

5. Proyectos Productivos.- Acciones tendientes a facilitar las actividades alternas, complementarias y/o de nuevas unidades de negocios, para impulsar el fortalecimiento de los sectores productivos, las comunidades y zonas urbano marginales.

Estrategias de Atención:

5.1. Planeación sectorial

5.2. Planes estratégicos de los sectores productivos.

- a. Agroalimentos.
- b. Artesanías.
- c. Automotriz-Autopartes-Metalmecánica.
- d. Cuero-Calzado-Proveeduría.
- e. Construcción.
- f. Minas.
- g. Textil-Confección-Moda.
- h. Químico.

5.3. Proyectos de Integración Sectorial.

5.4. Proyectos Productivos Regionales.

- a. Consultoría Especializada.

5.5. Capital Semilla.

5.6. Chatarrización de equipo productivo.

5.7. Guías empresariales.

- a. Equipamiento productivo.

CAPÍTULO IV

Mecánica de Operación para la Ministración de los Recursos

Operación y Ministración de Recursos

Artículo 7. Los montos de los apoyos descritos en el artículo 8, y que sean autorizados en el marco de las presentes Reglas de Operación, serán entregados y administrados a través de un Organismo Intermedio, para lo cual se deberá formalizar el respectivo instrumento jurídico, en el que se establecerán los términos y condiciones para llevar a cabo las acciones correspondientes a las modalidades y estrategias de apoyo.

CAPÍTULO V**De los montos de Apoyo, Determinación y Ministración de Recursos****Sección Primera****De los Montos de Apoyo**

Artículo 8. Los montos de apoyo para cada una de las modalidades y estrategias de atención se calcularán tomando como referencia el monto total del proyecto planteado y de acuerdo a las políticas y lineamientos de apoyo autorizados por el COFOCI.

Sección Segunda**Determinación del Montos de los Apoyos***Determinación de montos*

Artículo 9. El COFOCI, en la misma sesión en la que determine las políticas y lineamientos de apoyo a las Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas, así como a Emprendedores, nombrará de entre sus integrantes; a los Consejeros que integren la Comisión de Políticas y Lineamiento de Apoyo, la cual determinara los porcentajes y/o montos a otorgar a los beneficiarios. Los cuáles serán sancionados en la siguiente sesión ordinaria del COFOCI. La comisión deberá considerar los alcances y metas proyectadas para cada modalidad y estrategia de apoyo, para determinar el monto a asignar a cada solicitud, tomando como referencia el monto total del programa.

CAPÍTULO VI**Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos***Seguimiento de compromisos*

Artículo 10. La Secretaría, por conducto de la unidad administrativa que corresponda de la Subsecretaría y en coordinación con la Dirección de Seguimiento de Resultados, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por los beneficiarios con motivo de los apoyos otorgados; al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos jurídicos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a los organismos intermedios, las empresas apoyadas y/o lugares en donde se desarrollen las acciones materia de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos

instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Comprobación de los Apoyos

Artículo 11. El Organismo Intermedio deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de copia fotostática de las facturas y/o recibos fiscales y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, debiendo entregar además la información soporte del desarrollo de la modalidad y/o estrategia de apoyo, de acuerdo al anexo 1.

CAPÍTULO VII
De la Contraloría Social

Artículo 12. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO VIII
Derechos, Obligaciones, Indicadores y Sanciones

Sección Primera
De Organismo Intermedio

Derechos del Organismo

Artículo 13. El Organismo Intermedio tendrá el derecho de recibir el apoyo materia de la modalidad y/o estrategia de apoyo, conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

Obligaciones del Organismo

Artículo 14. El Organismos Intermedio, estará obligado a cumplir lo siguiente:

- I. Desarrollar la modalidad y/o estrategia de apoyo que se le autoricen en el marco del instrumento jurídico que al efecto se suscriba.
- II. Otorgar a la Secretaría a través de las unidades administrativas de la Subsecretaría y de la Dirección de Seguimiento de Resultados, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los Instrumento jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;

- III. Resguardo de la información comprobatoria de los recursos recibidos,
- IV. Llenar el formato de Encuesta Integral de la Atención al Beneficiario cuando concluya el apoyo y;
- V. Cumplir con todos los demás compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Sección Segunda De las Obligaciones de la Secretaría

Obligaciones de la Secretaría

Artículo 15. La Secretaría, estará obligada a cumplir lo siguiente:

- I. Atender las políticas públicas emanadas del Consejo, y aprobadas por el H. Congreso del Estado.
- II. Para los efectos del artículo 94 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI;
- III. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa;
- V. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Organismo Intermedio.

Sección Tercera De los indicadores

Artículo 16. Los indicadores de cumplimiento de las presentes reglas, se valoraran de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012 – 2018 comprometidas por la Secretaría

Sección Cuarta De las Sanciones al Organismo Intermedio

Sanciones para Organismo

Artículo 17. En caso que el organismo intermedio no contribuya al cumplimiento de las metas de la modalidad y/o estrategia de apoyo de que se trate, en los términos del instrumento jurídico celebrado; la Secretaría podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes.

CAPÍTULO IX**De las Disposiciones Finales***Disposiciones finales*

Artículo 18. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

Apoyos mayores

Artículo 19. La Secretaría podrá analizar los casos o supuestos de proyectos que requieran apoyos mayores a los descritos en las presente Reglas, realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos y en su caso la modificación respectiva a este ordenamiento, previa consulta y autorización del COFOCI.

Excepción

Artículo 20. Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante el COFOCI presentando la justificación del caso de que se trate.

Artículos transitorios

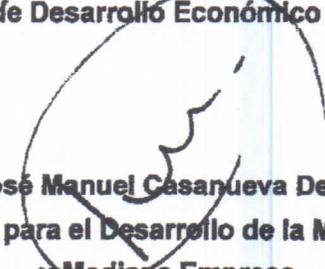
PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del 1° primero de enero de 2016 dos mil dieciséis.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 31 días del mes de diciembre de 2015 dos mil quince.



Lic. Guillermo Romero Pacheco

Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Ing. José Manuel Casanueva De Diego

Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa